



Resolución Directoral

Ventanilla, 17 de diciembre del 2024.

VISTO:

Proveído N° 005438-2024-HVENTANILLA/DHV de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Ventanilla y la Nota Informativa N° 000035-2024-HVENTANILLA/UFI de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao, aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, a partir del año 2013, implementándolo financieramente y presupuestariamente para las funciones propias de un organismo público descentralizado, otorgándole un Cuadro de Asignación de Personal -CAP, y un Reglamento de Organización y Funciones – ROF, para la Organización de las diferentes áreas o servicios y de esta manera se pueda reorganizar al personal de acuerdo a las necesidades propias a favor de los pacientes del Distrito de Ventanilla;

Que, el artículo 23 y 25 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establecer las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público;

Que, la encargatura o encargo, tiene su origen normativo en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 5.6 del Manual de Desplazamiento de Personal N° 002-92-DNP «Desplazamiento de Personal», aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que establece que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con los niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el sector público, a través del Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC, ha señalado que «el citado Manual Normativo de Personal ha previsto dos tipos de encargo: (i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.”; y, (ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza (...).»;

Que, con Resolución Directoral N° 012-2024-GRC/HV/DG de fecha 19 de enero de 2024, se designa a la servidora Abg. Vilma Silvia Quispe Mamani, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), como Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital de Ventanilla, en adición a sus funciones;

Que, mediante documento de Visto, la servidora Abg. Vilma Silvia Quispe Mamani coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital de Ventanilla recomienda encargar al servidor SOTO SALAZAR



ANDY MICHAEL como coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital de Ventanilla a partir del día 16 de diciembre del 2024 hasta que termine su licencia por maternidad; quien deberá continuar con las funciones y actividades ya programadas, las cuales fueron previamente coordinadas, el mismo que fue aprobado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Ventanilla a través Provelido N° 005438-2024-HVENTANILLA/DHV;

Que, los Literales b) y e) del Artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, establece las funciones del Director, entre las que se encuentran la de organizar el funcionamiento del Hospital de Ventanilla y gestionar los recursos humanos, para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Con la finalidad de dar continuidad a las actividades y procesos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, encargando las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital de Ventanilla temporalmente al servidor Ing. Andy Michael Soto Salazar, en adición a sus funciones, a partir del 16 de diciembre del 2024;

Con el visado de la Responsable del Área Funcional de Personal, del Jefe de la Unidad de Administración y a la Responsable de Asesoría Legal, del Hospital de Ventanilla;

De conformidad con las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital de Ventanilla temporalmente, al servidor Ing. Andy Michael Soto Salazar, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), a partir del 16 de diciembre 2024 hasta término de la licencia por maternidad de la Abg. Vilma Silvia Quispe Mamani, en adición a sus funciones, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la servidora Abg. Vilma Silvia Quispe Mamani, al servidor Ing. Andy Michael Soto Salazar, a los interesados e instancias administrativas para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal web institucional de la entidad.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

Distribución:
() Dirección Ejecutiva
() Interesados
() Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA
Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCIA DIAZ
DIRECTOR
CMP# 23510